

**ACTA Nº8 DE LA SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de miembros de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora.

**Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)**

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero García	Director de Org., RR.HH y Seg. D.G. Fab. y Mant.
Eugenio Guijarro Lozano	Jefe de Relaciones Laborales D.G. Fab. y Mant.
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

**Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora**

Eduardo Camarena Pastoriza	SEMAF
Alfonso Tomás Sánchez	SEMAF
Tomás García Mogeano	CCOO
Fernando García Rodríguez	CCOO
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Alejandro Conesa García	UGT
José Pablo Rodríguez Villanueva	CGT
Manuel Méndez González	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

Conforme a lo manifestado en la reunión anterior, la RDE solicita a la RLT una valoración del documento de negociación entregado y reitera la necesidad de recibir una valoración del mismo para poder alcanzar un acuerdo en el plazo previsto.

A continuación, las organizaciones sindicales CCOO, CGT y SF hacen entrega de sus documentos de negociación que se incorporan como anexos I, II y III, respectivamente. La organización sindical UGT manifiesta que hará llegar su documento de negociación a la empresa antes de la próxima reunión de esta Submesa.

En este sentido, la RDE afirma que estudiará los mencionados documentos, analizando los aspectos de los mismos que pudieran adaptarse a la propuesta empresarial, y expondrá sus consideraciones en la próxima reunión.

Asimismo, la RDE propone a la RLT modificar la fecha de la próxima reunión, que estaba prevista según calendario para el día 27 de mayo a las 12:00 horas, pasándola al día 28 de mayo a la misma hora. Esta propuesta de la RDE es aceptada por la RLT.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES

POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



comunicación y transporte  
ferroviario

I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA  
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL  
SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

## I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE - OPERADORA MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

### PLANTEAMIENTOS DE CC.OO. SOBRE LA PROPUESTA ENTREGADA POR LA EMPRESA EN LA REUNIÓN DE LA SUBMESA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008

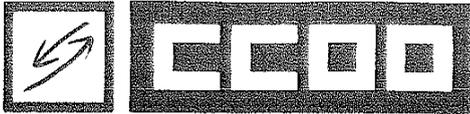
Analizada la propuesta entregada por la Dirección de la Empresa, adjunta como **anexo** al Acta nº 6 en la reunión del 3 de Abril de 2008 en la Submesa de Desarrollo Profesional Fabricación y Mantenimiento, titulado, PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL OPERATIVO EN EL AREA DE ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRIA, **CC.OO. manifiesta:**

**Su rechazo a dicho Proyecto**, puesto que en el mismo se plantean cuestiones que ya habían sido objeto de debate y rechazadas en las reuniones mantenidas al respecto de esta misma cuestión a lo largo de los años 2005, 2006 y de la Negociación de este I Convenio de RENFE-Operadora en 2007 y 2008.

**CC.OO. se reitera en sus propuestas** ya planteadas en esta Negociación e insiste en su demanda de un **Desarrollo Profesional** acorde a las necesidades de futuro tanto para trabajadores como para la Empresa, **con Garantías de Empleo y Estabilidad y que genere Equidad Interna y Promoción Profesional.**

**En concreto y referente a la situación actual a menos de un mes para el supuesto plazo improrrogable de esta negociación y ante la propuesta actual de la Dirección de la Empresa desde CC.OO. planteamos:**

- 1. La Empresa debe aclararse, si esta propuesta es su opción real por los profundos y en muchos casos disparatados cambios organizativos normativos, funcionales y de jornada que en ella se propone.** En tal caso la Empresa ha de efectuar una propuesta mas coherente y acompañarla de un **Notable y equilibrado incremento salarial**, para que sindicatos y trabajadores podamos valorar realmente ante lo que estamos.



**comunicación y transporte  
ferroviario**

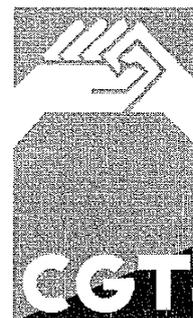
**I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA  
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL  
SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**2. Si como nos tememos las ofertas económicas (cuando las haya) no llegan a las aspiraciones de los trabajadores, y mucho menos que compensen los cambios organizativos, normativos, funcionales y de jornada que la Empresa propone. Desde CC.OO. proponemos:**

- a) Centrarnos en conceptos funcionales mas sencillos a cambio de nuevos incentivos retributivos iguales u homogéneos para todos los colectivos.**
- b) Acometer la promoción de los trabajadores por experiencia o por experiencia y formación para que todos los colectivos lleguen hasta el mismo nivel retributivo de fijo, dentro de cada ámbito organizativo (Personal Operativo; Mando Intermedio y Cuadro; Estructura de Apoyo), distinguiendo y compensando a los que ya ostenten el máximo nivel con los complementos necesarios.**
- c) Avanzar en sucesivas fases similares (funcionales, normativas y retributivas de manera equitativa y homogénea) hacia un proyecto global que vaya completando cambios mayores y mayores retribuciones, si así sigue siendo avalado por sindicatos y trabajadores.**

**Como se puede comprobar, el proyecto de la Dirección de Empresa no sólo no cumple ninguna de las premisas planteadas por CC.OO. (no contribuye a buscar equilibrio entre las diferentes categorías y colectivos actuales; no apuesta ni define sistema de promoción profesional alguno, obvia a determinados colectivos: Personal de Estructura de Apoyo y resto de personal relacionado directamente con la producción etc.,) sino que además, incrementa y desregula las funciones y no aparece por ningún lado oferta económica alguna.**

**En definitiva, desde CC.OO. nos vemos en la obligación de rechazar el mismo, dado que no recoge las reivindicaciones planteadas por CC.OO. ni en esta ni en anteriores propuestas, ni satisface las expectativas que los trabajadores tienen puestas en esta Submesa.**



---

PROPUESTA DEL SFF-CGT SOBRE DESARROLLO PROFESIONAL

DEL PERSONAL OPERATIVO

EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE

FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

INTEGRÍA

---

*[Handwritten signature]*

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



### 1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo (mano de obra directa) en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable de los talleres y los puestos de asistencia técnica de esta área de actividad.

Dentro del área de actividad de Fabricación y Mantenimiento, habrá tres grupos profesionales: Grupo de Talleres, Grupo de Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad y Grupo de Talleres de Mano de Obra Indirecta (personal de organización, suministros, administración, etc...). Desde este sindicato entendemos que la clasificación del personal de mano de obra indirecta del área de actividad de Fabricación y Mantenimiento debe de ser negociada en la mesa de desarrollo profesional de Fabricación y Mantenimiento.

### 2.- ENTORNO FUNCIONAL:

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento, que comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otra especialidad que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados en su especialidad y siempre que no tengan cargas de trabajo de su especialidad, no pudiéndose subcontratar dichas cargas de trabajo mientras haya trabajadores de esa especialidad o se pueda hacer un reparto del trabajo a otros talleres o centros productivos y así lo requieran las circunstancias de producción, y siempre que esté motivado y objetivado previa negociación con la RLT, para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones, ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen. La empresa impartirá la formación

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, mediante los cursos de Formación necesarios.

Todas las especialidades existentes se agrupan en las siguientes Grupos Profesionales:

### GRUPO PROFESIONAL DE TALLERES:

- Ajustador/ montador
- Electricidad
- Electrónica
- Calderero / Chapista, Soldador
- Maquinaria / Herramientas / Tornero
- Confort/Interiorismo
- Pintura

### GRUPO PROFESIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO Y SEGURIDAD:

- Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad en Ruta
- Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



**Electrónica:** Comprende la especialidad de Mecánico-Eléctrico.

Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).**

**Calderero/Chapista/ Soldador:** Comprende la especialidad de Calderero / chapista y la especialidad de Soldador (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

**(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).**

**Confort/interiorismo:** Comprende las especialidades de Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero.

Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de interiorismo de los vehículos ferroviarios, como: cristales, lunas, asientos, suelos, cerraduras, aislamientos, elementos de w.c., portaequipajes, papeleras, espejos de aseo y retrovisores, cortinillas y estores, control de extintores. Con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas.

**(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).**

### **GRUPO PROFESIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO Y SEGURIDAD**

**Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad en Ruta:** Comprende las categorías de Visitador de 1ª, 2ª y entrada y a los que actualmente realizan el acompañamiento de trenes y que voluntariamente lo soliciten (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Los trabajadores del grupo profesional de talleres que desempeñen su actividad en cualquiera de las especialidades de las categorías profesionales anteriores, podrán actuar como miembros de un Equipo Móvil de intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas dinámicas, según lo regulado en los acuerdos vigentes, o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo, siempre que la creación de un nuevo Equipo se negocie y acuerde con la RLT ya sea, a nivel estatal, o bien en su caso provincial.

Los integrantes de las anteriores especialidades y categorías profesionales trabajarán en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

Los trabajadores del grupo profesional de la Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad que desempeñen su actividad en cualquiera de las categorías profesionales anteriores, podrán actuar como miembros de un equipo de Asistencia Técnica de Material Remolcado y en Asistencia Técnica en Ruta de Trenes de Viajeros.

### 3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento, con criterios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y personal.

El Grupo Profesional de Talleres realizará su trabajo en un taller Central de Reparaciones, o en taller de mantenimiento o Puesto de Asistencia Técnica, o a lo largo de la línea, realizando las tareas que le sean propias.

El Grupo Profesional de Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad realizará su trabajo en un puesto de Asistencia Técnica, a bordo de los trenes o a lo largo de la línea.

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



- Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores y trabajadoras siempre se tenderá a ajustar el volumen mínimo de horas realizadas en fines de semana y festivos a las necesidades productivas. En cualquier caso, antes del día 15 del mes anterior, deberá estar expuesto la guardia mensual, no pudiéndose modificar unilateralmente por la empresa.
- La empresa, se abstendrá de sancionar a ningún trabajador, ni trabajadora que no acepte la variación de las fechas previstas para la prestación en sábados, domingos y festivos.
- No se programarán trabajos de mantenimiento los días 1, 5 y 6 de Enero, jueves, viernes, sábado y domingo de Semana Santa, 1 de Mayo, 24, 25, 31 de diciembre.
- Ningún agente trabajará más de un fin de semana o festivos al mes, ni más de 20 días al año en este régimen de trabajo, salvo adscripción voluntaria.

### Adscripción:

- Estarán adscritos todos los trabajadores y trabajadoras asignados a cada ámbito en que sea precisa la prestación de servicios en fines de semana y festivos comprendiendo los de mano de obra directa de todas las especialidades, así como el personal de gestión y dirección que permita la operatividad del centro y/o actividad productiva pertenecientes al área de Fabricación y Mantenimiento, de los talleres, depósitos, puestos de asistencias y otros centros de trabajo directamente relacionados con la circulación. La adscripción será rotativa y voluntaria, en caso de no existir voluntarios, será forzosa y rotativa. Esta compensación será por cada día trabajado en régimen de guardia.

### Compensación:

- Los trabajadores y trabajadoras anteriormente citados que realicen su jornada de trabajo en sábado, domingo y festivo percibirán la compensación de 140 € y el disfrute de un descanso si son voluntarios, y si son forzosos percibirán la compensación de 160 € y el disfrute de un descanso.
- Los descansos generados por las guardias, podrán disfrutarse acumulándolos a los descansos dentro de un periodo de cuatro meses a elección del trabajador o trabajadora.

### Horario:

- El horario de inicio y finalización será siempre en horario de turno de mañana de 7 a 15, en ningún caso se podrá superar las 8 horas de trabajo.

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Según el Grupo Profesional al que esté adscrito, las categorías son las siguientes:

### TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Absorbe a las categorías de Visitador de 1ª o Jefe de Equipo.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Técnico de Mantenimiento, por pase de otras categorías del mismo nivel.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos

**Funciones:** es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Técnicos, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

Así mismo toma parte activa en las tareas del grupo, desarrollando funciones propias de los Operadores de mantenimiento y fabricación.

Confecciona los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

### TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio o Visitador de 2ª.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Auxiliar de Mantenimiento, por pase de otras categorías del mismo nivel.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a Técnico Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



### 6.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª/ 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Técnico Especializado, Técnico y Técnico de Entrada, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Mantenimiento consideran y con la siguiente estructura:

#### FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

##### **FIJO:**

El **concepto fijo** del salario será de 12 pagas y estará integrado para las nuevas categorías con la absorción de los actuales conceptos salariales, sueldo (la actual Clave 2) por 12 mensualidades, Pagas Extras (la actual Clave 009) prorrateadas en 12 mensualidades, Plus de Disponibilidad Productiva (la actual Clave 251) por 12 mensualidades, Plan de Objetivos de Productividad (la actual Clave 401) prorrateado en 12 mensualidades. (todo lo anterior según las vigentes tablas salariales), más las cuantías mensuales de 800 euros para las nuevas categorías en concepto de clasificación:

**Técnico Especializado, 800 euros / mes.**

**Técnico, 800 euros / mes.**

**Auxiliar, 800 euros / mes.**

##### **VARIABLE:**

El **concepto variable** estará compuesto por un valor mínimo y máximo durante los 12 meses del año, descrito en los siguientes párrafos.

La percepción de este concepto estará ligada **en primer lugar, a la actividad que se desarrolle en cada taller, medidas por el nº de revisiones, cambio de piezas, nº de reparaciones, fabricación, etc. Que deberán ser baremadas en la negociación. Además, en menor medida, se tendrán en cuenta los**

## PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



**Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas;** Que estarán a partir del presente acuerdo reguladas por el acuerdo vigente de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopulsado, aumentándose el concepto de Brigada de Socorro de las actuales tablas salariales en un 20 %.

**Jornada Partida,** Estará regulada por la normativa laboral vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas salariales vigentes.

**Movimiento de vehículos en vías interiores de Talleres,** Estará regulada por el acuerdo vigente y percibirá un complemento mensual fijo, cuya cuantía, será de **150 €** mes.

**Trabajo en Sábados y Festivos,** Regulado en el punto 2 del presente documento, Entorno Operacional.

Percibirán por este concepto la cantidad de 140 € y el disfrute de un descanso si son voluntarios, y si son forzosos percibirán la compensación de 160 € y el disfrute de un descanso, por **cada día de trabajo en sábado,** domingo o festivo.

**Plus de turnicidad,** para los trabajadores que estén a tres turnos, 191,96 euros / mes y para los que estén a dos turnos 136,24 euros / mes.

Se abonarán así mismo, las percepciones dinerarias que puedan corresponder individualmente (título, idioma, indemnización vivienda, etc.), como aquellas otras que puedan corresponder colectivamente (plus de toxicidad, plus de peligrosidad, plus de penosidad, nocturnidad, etc...). En definitiva, las retribuciones salariales que no hayan sido recogidas en el presente documento, se aplicará la normativa laboral vigente.

**COORDINADORA DE TALLERES DEL SFF-CGT**

## PROPUESTAS Y ALEGACIONES

### del Sindicato Ferroviario

para la Mesa de Desarrollo Profesional  
del I Convenio Colectivo de Renfe-Operadora

### SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

AL

PROYECTO DE DESARROLLO  
PROFESIONAL DEL PERSONAL  
OPERATIVO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE  
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO  
INTEGRIA

3 de abril de 2.008

## INDICE DE CONTENIDOS

1.-INTRODUCCIÓN.....	3
2.-ENTORNO FUNCIONAL.....	3
3.-ENTORNO OPERACIONAL.....	7
4.-GRUPOS PROFESIONALES.....	7
5.-MODELO RETRIBUTIVO.....	11
6.-DISPOSICIONES FINALES.....	14



## **1.- INTRODUCCIÓN:**

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable en función de la clasificación de los talleres de esta área de actividad.

## **2.- ENTORNO FUNCIONAL:**

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otra categoría perteneciente a su mismo grupo profesional y especialidad que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otra categoría distinta, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen. La empresa impartirá la formación específica que corresponda.

Cuando la empresa comunique que tiene necesidades productivas que impliquen realizar cambios de especialidades ya sea temporal o definitivamente, la misma estará obligada a realizar los oportunos cursos teóricos y prácticos de capacitación y habilitación para los trabajadores que voluntariamente acepten dichos cambios de especialidad, en cuyo caso se respetará la denominación de la categoría de origen realizando las funciones de la nueva especialidad.

La agrupación de las especialidades existentes se concreta en seis con la disposición que a continuación se expresa:

**Ajustador Montador:** Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador. (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, y desempeñar las distintas tareas propias del mismo

Realizara ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc., siempre que disponga de formación necesaria y la homologación para la realización de este trabajo.

**Electricidad / Electrónica:** Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**Calderero/Chapista/Soldador:** Comprende la especialidad de Calderero /Chapista I Soldador. (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

**Máquinas Herramientas:** Comprende las especialidades de Torno-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

**Pintura:** Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los

vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido.

Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

**Visitador:** Comprende la Especialidad de Visitadores/ Personal de Asistencia Técnica, (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Conocerá el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, circulares y avisos que le afecten, así como las especificaciones e instrucciones técnicas de los órganos y elementos de material en relación con su función y los ciclos y programas de mantenimiento.

Dará cumplimiento a la normativa de circulación que le afecte, colaborando con todo lo relativo a la seguridad, confort y regularidad.

Confecciona la documentación de altas y bajas y expedición del material y los demás partes y resúmenes necesarios para su trabajo.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

### 3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad, la ocupación efectiva y la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, con la RLT siempre que signifique cambio de condiciones de trabajo a las actuales.

Esta organización será efectiva los días **No Festivos** para el trabajo preventivo y tendrá en cuenta la formación de turnos de cómo máximo 8 horas.

- Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica, o también a bordo de los trenes o a lo largo de la línea, realizando las tareas que le sean propias.
- Podrá actuar, mediante adscripción voluntaria, como miembro de un Equipo Móvil de Intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en línea de Material Autopropulsado, un Equipo de Asistencia Técnica en línea de Material Remolcado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas, en Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- Formará parte de los Equipos de Emergencia.

### 4.-GRUPO PROFESIONAL:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, reordenando las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

**OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Visitador de 1ª y Jefe de Equipo.

**OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio y Visitador de 2ª.

**OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

### **OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN**

Absorbe a las categorías de Visitador de 1ª y Jefe de Equipo.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Operador. Por pase, de otras categorías del mismo nivel.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a MM.II.. Por pase, de otras categorías del mismo nivel que admitan el pase, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

**Misión:** es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo de cuatro a siete Operadores, en sus diversas modalidades, o Operadores de Entrada, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

- Así mismo toma parte activa en las tareas del grupo, desarrollando funciones propias de los Operadores de mantenimiento y fabricación.
- Confecciona los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.
- Se ocupa de la coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.
- Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad, de forma voluntaria.

- A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
- Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.

#### OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio y Visitador de 2ª.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Operador de Entrada, a los dos años de permanencia efectiva. Por pase, de otras categorías del mismo nivel.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a Operador Especializado. Por pase, de otras categorías del mismo nivel que admitan el pase, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

**Misión:** es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y maquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales y desempeñar las distintas tareas propias del mismo con la formación necesaria.

- Realizará tareas complementarias, necesarias para ejecutar el trabajo propio de su especialidad y que no requieran conocimientos específicos de otra distinta.

- Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
- Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada, realizando funciones propias de su especialidad.
- Manejará herramientas y máquinas.
- Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.



### **OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN**

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

**Acceso a la categoría:** Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso, a Operador a los dos años de permanencia efectiva., una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

**Funciones:** deberá realizar las mismas funciones que el Operador.

Realizaran tareas que sean de menor complejidad que las asignadas al Operador.

Podrá conducir carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, manejará agujas, siempre que disponga de la formación necesaria y este apto para la realización de dichos trabajos.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** La categoría de Visitador Principal, pasa a la categoría de Mando Intermedio.

**Segunda:** La categoría de Visitador de 2ª, mantendría el ascenso automático a los 5 años, solo para aquellos agentes que a la fecha de esta reclasificación estén en dicha categoría.

**Tercera:**

A todos los efectos se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Operador de Entrada.

#### 5.-MODELO RETRIBUTIVO:

**Este punto no entramos a valorar por la falta de información por parte de empresa. Solamente valoramos que la clasificación de talleres debe de ser como máximo dos.**

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª / 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, estará definido en primer lugar por la clasificación de talleres establecida al efecto conteniendo ésta dos niveles, que son el Nivel A y B, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Mantenimiento consideran y con la siguiente estructura:

#### **FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.**

##### **FIJO:**

El **concepto fijo** del salario estará integrado por 12 pagas anuales.

##### **VARIABLE:**

El **concepto variable** estará compuesto por unos valores mínimos y máximos diferentes en función de los niveles definidos en la clasificación de talleres descrita en el primer párrafo.

La percepción de este concepto estará ligada a los objetivos de fiabilidad, inmovilizado, disponibilidad y fabricación, que serán fijados por las diferentes áreas de negocio que integran esta Dirección Ejecutiva, mensualmente y por talleres. De estos objetivos se dará traslado a la RLT.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 50%.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 50 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el NIVEL A, son:

Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el NIVEL B, son:

Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el NIVEL C, son:

Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)

**COMPLEMENTOS:**

Faltan complementos así como pluses, (complemento personal de antigüedad, plus de toxicidad, plus de penosidad, plus de nocturnidad, plus medio de disponibilidad productiva)

**Antigüedad;** que estará compuesta por la actual Clave 3.

**Brigada de Socorro:** que estará compuesto por la actual Clave 36, incrementado los valores en un 10% para todos talleres. regulada por la normativa vigente.

**Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas:** Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

Los talleres clasificados en el NIVEL A:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	
OPERADOR	
OPERADOR ENTRADA	

Los talleres clasificados en el NIVEL B:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	
OPERADOR	
OPERADOR ENTRADA	

**Jornada Partida:** Estará regulada por la normativa vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas salariales vigentes.

**Movimiento de vehículos en vías interiores de Talleres:** Estará regulada por el acuerdo vigente y percibirá un complemento mensual cuya cuantía será de 41,55 € mes, siempre que se trabaje de forma efectiva todos los días laborables de cada mes. Si no fuera así, se abonará la parte proporcional de días trabajados con respecto a la totalidad de días laborables de cada mes.

**Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos:** Percibirán por este concepto la cantidad de ---€ por sábado, domingo o festivo trabajado.

Para el resto de percepciones dinerarias en conceptos de complementos y pluses no recogidos en el presente documento, se aplicará las tablas salariales de la normativa vigente.

**6.- DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA:** La clasificación de talleres como máximo debe de ser de dos.  
Los criterios seguidos para esta distribución de los talleres.

**Clasificación de**

**NIVEL A:**

TALLER MATERIAL MOTOR BARCELONA
TALLER MAT. AUTOPROPULSADO BARCELONA
TALLER AUTOP. CERCANIAS VILANOVA
TALLER REMOLCADO BARCELONA
TALLER MATERIAL AUTOP. FUENCARRAL
TALLER CERCANIAS C. NEGRO
TALLER MATERIAL LOC. VIAJEROS FUENCARRAL
TALLER MATERIAL LOC. MERCANCIAS VICALVARO
TALLER MATERIAL AUT. ATOCHA
TALLER ALARIS
TALLERES MANTENIMIENTO S/102,120,130
TALLER MANTENIMIENTO AVE MALAGA
TALLER PINTURA
TRCMADRID
TCR VALLADOLID
TCRVILANOVA
TCRMALAGA

**Talleres:**



**NIVEL B:**

TALLER MATERIAL MOTOR MIRANDA
TALLER MAT. AUT. IRUN
TALLER MATERIAL MOTOR LEON
TALLER MATERIAL AUT. MALAGA
TALLER MATERIAL LOC. LUGO LLANERA
TALLER MATERIAL LOC. SANTANDER
TALLER MATERIAL LOC. SEVILLA
TALLER MATERIAL AUT. SEVILLA
TALLER MATERIAL LOC. VALENCIA
TALLER MATERIAL AUT. VALENCIA
TALLER CERCANIAS OLLARGAN
TALLER CERCANIAS BILBAO ABANDO
TALLER MATERIAL LOC. ZARAGOZA

NIVEL C:

TALLER MATERIAL LOC. GRANADA
TALLER MATERIAL REMOLCADO IRUN
TALLER MATERIAL AUT. MURCIA
TALLER MATERIAL AUT. ORENSE
TALLER MANTENIMIENTO VIGO
TALLER MATERIAL LOC. SALAMANCA
TALLER MAT. REMOLCADO MIRANDA
TALLER M. REMOCADO BILBAO ABANDO
TALLER REMOLCADO LEON
TALLER REMOLCADO CORDOBA
TALLER DE AGUILAS
TALLER DE MATERIAL REMOLCADO FUENCARR
ASISTENCIA DE MATERIAL REMOLCADO MERC.

**SEGUNDA.**

**Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos, denominado Guardia:**

Se entiende por Servicio de Guardia el trabajo de reparación correctivo del material rodante realizado en Sábados, Domingos y Festivos, para garantizar la circulación y seguridad de los vehículos en dichos días, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada Operador, debiendo atender la operatividad de circulación diaria y la disminución de inmovilizado.

Para ello, y con el ánimo de posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores se empleará el personal mínimo imprescindible y durante el tiempo imprescindible para realizar las tareas necesarias.

Para los centros de trabajo que se acuerden que tengan que realizar trabajos preventivos, los trabajos preventivos serán los que requieran un menor montante de horas de reparación.

Durante los días referidos, se dispondrá de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo.

Cada Centro podrá negociar con su jefatura la necesidad y forma de crear y cumplir el servicio de guardias en Sábados, Domingos y Festivos.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.

**Adscripción:**

Como norma general la adscripción al servicio de Guardia será de carácter voluntario. Si no se produjera voluntariedad (o acuerdo entre los trabajadores y la jefatura del taller) la empresa podrá nombrar los agentes necesarios para el servicio de guardias, de manera rotativa por orden de antigüedad en el cargo, percibiendo una gratificación de... € por cada día guardia, más el disfrute del día de descanso por día de guardia trabajado.

**Horario:**

Se estará al horario establecido en los turnos de trabajo de cada centro, o acuerdos alcanzados por la empresa y la RLT.

Para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. Para ese día se determinará un nuevo horario acordado por la Jefatura con la RLT. De no producirse acuerdo en el horario de inicio y finalización será el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Los descansos generados por este motivo deberán disfrutarse en la semana posterior, salvo acuerdo en contrario.

**Distribución Irregular de la Jornada: No posible**